

SAN LUIS, 14 JUN 2016

VISTO:

El EXD- 6140141/16 mediante el cual se tramita la suspensión del procedimiento tendientes a autorizar la cancelación anticipada de las viviendas sociales adjudicadas;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 356646/16, obra copia del Decreto N° 2653- SGG- 2016 de Intervención de la Secretaría de Estado de Urbanismo, Vivienda y Parques;

Que teniendo en cuenta que el art. 21 de la ley I-0802-2012 que regula lo relativo a la cancelación del valor de los inmuebles adjudicados establece que "*cada plan habitacional establecerá la modalidad, metodología, precio y condición...*", siendo que el mencionado artículo no se encuentra reglamentado por el Decreto 3651-MV-2012 reglamentario de la ley de Política Habitacional de la Provincia de San Luis, ni por los planes habitacionales respectivos, se hace necesario suspender los procedimientos tendientes a cancelar anticipadamente las viviendas sociales adjudicadas hasta tanto se establezcan los procedimientos y requisitos a fin de poder cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

Que la presente disposición es de carácter transitoria, y tiene por objeto evitar el comercio inmobiliario que contraría el espíritu de la Ley de Política Habitacional del Gobierno de la Provincia.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

LA INTERVENTORA DE LA SECRETARIA DE
URBANISMO, VIVIENDA Y PARQUES
RESUELVE:

Art. 1°.- Suspender los procedimientos tendientes a autorizar la cancelación anticipada de las viviendas sociales adjudicadas en la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Hacer saber al Programa Administración de la Vivienda, Programa Planeamiento y Recupero de Cuotas, y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, a sus efectos.

